emsersopó e.s.p.	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN	
	CO PR 01 F-2	VIGENCIA: 06 de agosto de 2025
		VERSIÓN: 10

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**Subgerencia de Planeación y Proyectos**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	**GIOVANNA STELLA PAEZ CORTES**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**14 de enero de 2026**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

Que la Ley 142 de 1994 artículo 31, modificado por artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece: *"Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública: Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa".*

Consecuente con lo anterior el artículo 32 de la mentada ley establece: *"Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. (...) Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa".*

Sin perjuicio de que la gestión contractual se rija por las normas propias del derecho privado, y en consecuencia sea el principio de autonomía de la voluntad el que constituya el fundamento general para el diseño y la autocomposición de los procedimientos de selección que debe seguir el prestador, de conformidad con la ley y la jurisprudencia, tales procedimientos deben respetar integralmente los principios de la función administrativa contenidos en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, por mandato legal el régimen de contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos de naturaleza pública incorpora las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes.

En este marco, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ E.S.P", está en la obligación de diseñar los procedimientos que rijan su gestión contractual, asegurando la observancia de los principios referidos, y de manera que se asegure la mejor contratación, esto es, que la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para la adecuada prestación de los servicios a su cargo, asegure costos razonables, calidades adecuadas y oportunidad en la adquisición.

Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) Leyes, (ii) Decretos reglamentarios, (iii) Resoluciones, (iv) Circulares, (v) Guías o (vi) Manuales, así como las aplicables a la contratación estatal de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ EPS", comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO ESP, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 1979; así mismo, el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 068 de 1995 estableció la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó denominada Empresa de Servicios de Sopó, Empresa Industrial y Comercial del Municipio, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Acuerdo Municipal 017 de 2021 se modificó el Acuerdo Municipal 068 de 1995 ampliando el objeto de la empresa definiéndolo de la siguiente manera: *"OBJETO: La Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP, tiene como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplado en las leyes 142 y 143 de 1.994, tales como acueducto, aseo, generación, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural, internet y demás servicios de telecomunicaciones, servicios y gestión catastral incluyendo las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos así como los servicios agregados: (…)"*

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ, tiene como misión *"La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al municipio de Sopó, con proyección a otros territorios, fundada en el cumplimiento de la constitución las leyes y los reglamentos, apoderando su organización hacia el desarrollo empresarial moderno y de buenas prácticas, mejorando continuamente sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible del medio ambiente y la calidad de sus servicios".*

Que son fines esenciales para la presentación de servicios públicos de acuerdo a la ley 142 de 1994: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, prestación eficiente, libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante, obtención de economías de escala comprobables, mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación y establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Que el sistema de acueducto municipal actual se abastece de dos fuentes, la primera y principal es la compra de agua en bloque a la Empresa De Acueducto de Bogotá EAAB, a partir de la captación y tratamiento de las aguas del rio Bogotá en la planta de tratamiento de Tibitoc denominado sistema 1.

Que la segunda es la captación y tratamiento de agua subterránea proveniente de los pozos profundos saltantes en la PTAP Pablo VI, para lo cual se cuenta con concesión otorgada mediante resolución 042 de 2002, otorgada por parte de la corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR; denominado sistema 2.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopo EMSERSOPO ESP en el ejercicio de la prestación de los servicios de acueducto debe garantizar la calidad y potabilización del agua distribuida al Municipio de sopó, bajo las siguientes condiciones.

Que el decreto 1575 de 2007 *"Por medio del cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano"* define las responsabilidades de las personas prestadoras y entes reguladores respecto de la vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano y el índice de Riesgo de Calidad de Agua IRCA.

Así mismo el articulo Artículo 18 dispone que Las personas prestadoras realizarán los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de la Protección Social.

Asimismo, la justificación se extiende a la seguridad sanitaria y operativa de la organización. Al contratar un laboratorio que figure en la resolución vigente de autorización del **Ministerio de Salud y Protección Social**, se garantiza que los reportes de calidad puedan ser cargados y reconocidos por el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua.

En el mismo sentido, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de la Protección Social expidieron la Resolución 2115 de 2007, *"Por medio de la cual se señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano"*.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 8 de la citada resolución establece que el control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano debe realizarse mediante la aplicación de instrumentos básicos, tales como la toma de muestras, análisis de laboratorio y seguimiento de parámetros físicos, químicos y microbiológicos, los cuales deberán ser ejecutados por laboratorios autorizados, garantizando la confiabilidad y validez de los resultados.

Así mismo, el artículo 21 y el Anexo Técnico de la Resolución define frecuencias mínimas de muestreo y análisis, las cuales varían en función del tamaño del sistema de abastecimiento, la población atendida y el nivel de riesgo, con el fin de asegurar un monitoreo periódico y permanente de la calidad del agua suministrada a la población.

En consecuencia, las actividades de muestreo y análisis objeto del presente contrato deberán ajustarse estrictamente a las frecuencias establecidas en la Resolución 2115 de 2007, utilizando los instrumentos básicos definidos en la norma y contando con el soporte de un laboratorio debidamente autorizado, conforme a la normatividad vigente.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad anteriormente citada, se crea la necesidad de contratar un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para realizar el control de calidad mediante la toma de muestras de agua potable sobre la red de distribución de EMSERSOPO E.S.P. Los resultados obtenidos permitirán establecer y evaluar los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos que definen la calidad del agua suministrada, facilitando la verificación del cumplimiento de los límites permisibles y asegurando la potabilidad del recurso para toda la comunidad.

Dicha contratación permite realizar los respectivos análisis y verificar el cumplimiento de los límites permisibles establecidos, garantizando que el laboratorio cuente con la competencia técnica y el reconocimiento legal exigido por el Decreto 1575 de 2007 para emitir resultados válidos ante las autoridades de vigilancia y control.

Que por las razones anteriormente expuestas la Empresa de Servicios Públicos de Sopó ESP, de manera conjunta con la Secretaria de Salud Municipal, concertaron 13 puntos de muestreo así: 7 puntos de muestreo sobre la red de distribución del sistema Tibitoc, denominado sistema 1 y 6 puntos de muestreo sobre la red de distribución del sistema Pablo VI, denominado sistema 2, para efectos de realizar las acciones de vigilancia y control de calidad del agua potable en cumplimiento del artículo 22 del decreto 1575 de 2007 y resolución 0811 de 2008

Puntos concretados Sistema 1:

Código: 1001-Ubicación: Briceño
Código: 1002-Ubicación: Flores La Unión
Código: 1003-Ubicación: Vereda Hato grande
Código: 1004-Ubicación: Urbanización Ceramita
Código:1005-Ubicación: Urbanización Montana
Código: 1006-Ubicación: Vereda Meusa
Código: 1007-Ubicación: Urbanización San Agustín

Puntos concretados Sistema 2:

Código: 2001-Ubicación: Colegio Pablo VI
Código: 2002-Ubicación: Vereda Centro Alto
Código: 2003-Ubicación: Vereda Chuscal
Código: 2004-Ubicación: Salida Comuneros Bellavista
Código: 2005-Ubicación: Vía Cerro Pionono
Código: 2006-Ubicación: Sector Lara / Rivas

Que, en ese orden de ideas, para verificar la calidad de agua en la vigencia 2026 y las muestras de agua cruda que se requieren, es necesario contratar la prestación de servicios de un laboratorio autorizado para la toma de muestras sobre la red de distribución de acueducto de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP y la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos de conformidad con el decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, norma ISO/IEC 17025 y demás normatividad legal vigente

Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026 la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la Subgerencia de Finanzas

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS, ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS DE AGUA POTABLE POR UN LABORATORIO ACREDITADO, SOBRE LA RED DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ, ASI COMO EL ANALISIS DE AGUA CRUDA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DE LOS POZOS PROFUNDOS UBICADOS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO PABLO VI DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1575 DE 2007, RESOLUCION 2115 DE 2007 Y DEMAS NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE

ALCANCE DE CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS, ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS DE AGUA POTABLE POR UN LABORATORIO ACREDITADO, SOBRE LA RED DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ, ASI COMO EL ANALISIS DE AGUA CRUDA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DE LOS POZOS PROFUNDOS UBICADOS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO PABLO VI DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1575 DE 2007, RESOLUCION 2115 DE 2007 Y DEMAS NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE;** bajo la responsabilidad de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ E.S.P, con el propósito de realizar la toma de muestras, análisis fisicoquímico y microbiológico de agua potable con el fin de garantizar la potabilización y calidad de agua requerida por la normatividad vigente a la comunidad del Municipio de Sopó

La ejecución del contrato se realizara bajo los lineamientos y exigencias técnicas definidas en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, y demás normatividad legal vigente aplicable al Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, garantizando el uso de metodologías estandarizadas, protocolos de muestreo representativos, condiciones adecuadas de preservación, transporte y cadena de custodia, así como la aplicación de procedimientos analíticos validados dentro del alcance de acreditación del laboratorio contratado.

Se asegurará que los resultados emitidos reflejen el estado real de la calidad del agua distribuida y de la fuente de abastecimiento, permitiendo a la Empresa de Servicios Públicos de Sopó cumplir con su responsabilidad legal de suministrar agua potable con un Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) dentro de los parámetros

aceptables, garantizando la protección de la salud pública, previniendo afectaciones sanitarias en la población y fortaleciendo los procesos internos de control operativo y vigilancia del sistema de acueducto municipal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, modificada en algunos de sus apartes por la Ley 689 de 2001, y en total concordancia con el Manual de Contratación Adoptado mediante Resolución No.016 de 24 de enero de 2024, la modalidad de selección que corresponde al presente proceso es:

ITEM	MODALIDAD	
1	CONTRATACIÓN DIRECTA	X
1.1	Contratación sin Formalidades	
2	INVITACIÓN PÚBLICA	
3	INVITACIÓN PRIVADA	

La tipología Contractual es:

ITEM	MODALIDAD	
1	ARRENDAMIENTO	
2	COMPRA VENTA	
3	OBRA	
4	SUMINISTRO	
5	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X
6	CONSULTORIA	
7	JOIN VENTURE	
8	ALIANZA ESTRATÉGICA	
9	OTROS	

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden Municipal, dotada de personería jurídica, Autonomía Jurídica y Patrimonio Independiente.

Que la Ley 142 de 1994 artículo 31, modificado por artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece: *"Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública: Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa".*

Consecuente con lo anterior el artículo 32 de la mentada ley establece: *"Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. (...) Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa".*

Que la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, a través de la Resolución CRA No.136 de 2000, reitera que el régimen jurídico aplicable a los actos y contratos de las Empresas de Servicios Públicos que presten servicios de acueducto y alcantarillado es el régimen privado. El artículo 13 de la citada Resolución establece: *"Artículo 13. REGLA GENERAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las entidades*

prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, clausulas y demás aspectos legales al régimen de Derecho Privado, salvo las excepciones previstas en la misma Ley".

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, indica que las entidades públicas, así cuenten con régimen especial para su contratación, deberán aplicar los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en el Acto Administrativo antes referido señaló en el numeral 5.2.4.1 "***DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Sólo se podrá Contratar directamente, obteniendo mínimo dos ofertas y sin que sea necesario acudir a otra modalidad de contratación en los siguientes casos: 1. Cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a trecientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...) 3.Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA EMPRESA, entendiendo por los primeros, aquellos de naturaleza intelectual, prestados por profesionales universitarios en las distintas disciplinas y/o empresas, siempre que se requieran para apoyar el funcionamiento de LA EMPRESA, y por los segundos, aquellos de soporte administrativo que no requieran formación académica profesional pero que se requieren para el adecuado funcionamiento de LA EMPRESA"*

Teniendo en cuenta lo anterior, y en consideración al objeto y la cuantía del proceso de selección, corresponde adelantar la selección de contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, al no configurarse alguna otra modalidad de selección.

Es importante mencionar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ENSAYOS FISICOQUIMICOS – AGUA TRATADA			
ITEM	**ENSAYO**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD**
1	Análisis Alcalinidad Total	UND	24
2	Análisis Aluminio	UND	24
3	Análisis calcio	UND	2
4	Análisis carbono orgánico total	UND	2
5	Análisis Cloro Residual Libre	UND	416
6	Análisis Cloruros	UND	24
7	Análisis Color Aparente	UND	364
8	Análisis Conductividad	UND	364
9	Análisis Dureza Total	UND	24

10	Análisis Fosfatos	UND	24
11	Análisis Fluoruros	UND	2
12	Análisis Hierro Total	UND	24
13	Análisis Magnesio	UND	2
14	Análisis Manganeso	UND	24
15	Análisis Molibdeno	UND	2
16	Análisis Nitratos	UND	2
17	Análisis Nitritos	UND	2
18	Análisis pH	UND	416
19	Análisis sulfatos	UND	2
20	Análisis Turbiedad	UND	364
21	Análisis Zinc	UND	2

ITEM	ENSAYO	CANTIDAD	CANTIDAD
1	Recuento de Coliformes Totales	UND	416
2	Recuento de E.coli	UND	416
3	Giardia y Cryptosporidium	UND	1

ENSAYOS FISICOQUIMICOS - AGUA CRUDA			
ITEM	**ENSAYO**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD**
1	Análisis Alcalinidad Total	UND	6
2	Análisis Aluminio	UND	6
3	Análisis calcio	UND	6
4	Análisis carbono orgánico total	UND	6
5	Análisis Cloro Residual Libre	UND	6
6	Análisis Cloruros	UND	6
7	Análisis Color Aparente	UND	6
8	Análisis Conductividad	UND	6
9	Análisis Dureza Total	UND	6

10	Análisis Fosfatos	UND	6
11	Análisis Fluoruros	UND	6
12	Análisis Hierro Total	UND	6
13	Análisis Magnesio	UND	6
14	Análisis Manganeso	UND	6
15	Análisis Molibdeno	UND	6
16	Análisis Nitratos	UND	6
17	Análisis Nitritos	UND	6
18	Análisis pH	UND	6
19	Análisis sulfatos	UND	6
20	Análisis Turbiedad	UND	6
21	Análisis Zinc	UND	6

ENSAYOS MICROBIOLOGICOS			
ITEM	**ENSAYO**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD**
1	Recuento de Coliformes Totales	UND	6
2	Recuento de E.coli	UND	6

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguiente códigos Clasificador de Bienes y Servicios 41104007

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Para la realización de la "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS, ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS DE AGUA POTABLE POR UN LABORATORIO ACREDITADO, SOBRE LA RED DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ, ASI COMO EL ANALISIS DE AGUA CRUDA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DE LOS POZOS PROFUNDOS UBICADOS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO PABLO VI DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1575 DE 2007, RESOLUCION 2115 DE 2007 Y DEMAS NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.**" no se requiere obtener ningún tipo de autorización, permiso o licencias para su ejecución

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de **ONCE (11) MESES y DOCE (12) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso se supere el 31 de diciembre de 2026 previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARAGRAFO: La Empresa no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista asociado a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Sopó, Cundinamarca

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: El contratista en desarrollo del objeto de este contrato debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos por la Empresa.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Empresa, así mismo como sus reformas y reglamentos.
3) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa.
4) Avisar oportunamente a la empresa de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5) Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad del servicio.
6) Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio o medio de notificación, así como las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
7) Presentar un (1) informe de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
8) Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. El cumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
9) Liberar, mantener indemne y defender a la empresa bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza proveniente de terceros, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
10) Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
11) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
12) Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la empresa como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13) Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14) Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
15) Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
16) Suscribir el acta de inicio del contrato.

17) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18) El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, y las políticas de seguridad digital adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
19) El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo serán propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó –EMSERSOPÓ ESP.
20) El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos, formatos, procesos y procedimientos adoptados por el sistema de Gestión de Calidad de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÖ ESP.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además a las establecidas en la ley, los estudios previos, la normatividad técnica aplicable a este tipo de contratos, se enumeran o enfatizan las siguientes obligaciones

1) Prestar los servicios objeto de este contrato en las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones establecidas en los anexos y la propuesta
2) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado
3) Realizar acompañamiento a la Empresa en los casos que se requiera con temas relacionados con el Objeto del Contrato
4) Reportar al supervisor los análisis y recomendaciones periódicas de los trabajos realizados.
5) Realizar la toma de muestras y contramuestras de agua potable en los puntos requeridos por EMSERSOPO E.S.P., garantizando disponibilidad inmediata, el cumplimiento de los protocolos de cadena de custodia y el uso de laboratorios debidamente autorizados.
6) Indicar a la Supervisión los análisis que se realizarán previo a la ejecución, acorde con la normatividad vigente.
7) Informar de inmediato cualquier novedad presentada durante el desarrollo de las actividades del objeto del contrato.
8) Entregar balance periódico de la ejecución del contrato
9) Entregar observaciones, recomendaciones y/o sugerencias que se requieran frente al comportamiento de los sistemas y que se evidencien en la toma de muestra y análisis de resultado
10) Cumplir con los requerimientos que haga el supervisor del contrato
11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir, para garantizar su cabal y oportuna ejecución conforme la normatividad legal vigente.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

En desarrollo del presente contrato **LA EMPRESA** se obliga a:

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de los supervisores, quienes impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento – Cuando aplique.
5. Expedir el Registro Presupuestal
6. Realizar el acta de inicio del contrato

7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la empresa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Formular Sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación Adoptado por la Empresa (Resolución No. 016 de 2024), la liquidación de todos los contratos de ejecución sucesiva, así como aquellos que lo requieran, deberán ser liquidados de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o de la terminación anticipada. En el acta de liquidación constarán los ajustes, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes, a fin de poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

De no existir acuerdo en los términos de la liquidación, el supervisor o interventor dejará constancia de tal circunstancia en informe dirigido al Gerente, en el que consignará el balance técnico y financiero final del contrato, la vigencia de las garantías exigidas, la constancia de recibo a satisfacción o de incumplimiento cuando proceda, y, en general, todas aquellas circunstancias que considere pertinentes y que deriven de la celebración y/o ejecución del contrato dentro de los dos meses siguientes al termino para la liquidación de mutuo acuerdo. Tal constancia será suficiente para la liberación de los recursos comprometidos con el contrato.

Tal constancia será suficiente para la liberación de los recursos comprometidos con el contrato.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de SUBGERENTE DE PLANEACION Y PROYECTOS o quienes hagan sus veces.

Quien ejercerá las funciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, y las siguientes:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Verificar el cumplimiento en los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
4. Hacer seguimiento a los informes que deba presentar el contratista.
5. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivo de sanción o multa.
6. Entregar por escrito al contratista las observaciones, recomendaciones o sugerencias enmarcadas dentro de los términos del contrato y que sean pertinentes con le ejecución del mismo.
7. Solicitar las modificaciones del contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran

PARAGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos).

ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, se realizó una revisión bibliográfica de las contrataciones similares por lo que se tomó información de la página del secop ii con el fin de referenciar requisitos técnicos, así como los plazos de entrega y formas de pago que se establecen en las condiciones del proceso, obteniendo la siguiente información:

ITEMS	NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
1	MC-052-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE CAJICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE AGUA Y ALIMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, DE LAS MUESTRAS DE AGUA Y ALIMENTOS.	$ 62.059.505
2	INV-152-2025	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA ESP OFICIAL IBAL SA ESP OFICIAL	TOMA DE MUESTRAS PARAMETROS ESPECAILIZADOS	$ 78.763.452

Análisis Precios de Mercado

El análisis de mercado de oferta busca organizar, analizar y sintetizar información del grupo de compañías o proveedores que ofrecen productos o servicios. Los aspectos claves del entorno en el cual dichas compañías operan están determinados por el/los mercados(s) en el cual(es) compite. Esto con el fin de desarrollar un conocimiento básico sobre cómo operan las variables económicas, técnicas, regulatorias para ese grupo de compañías, cuáles son las dinámicas de captura de valor, cuáles son las tendencias de dichas dinámicas, que efectos tienen sobre categoría a comprar, entre otras.

En este aparte del documento procedemos a realizar una caracterización del mercado de personas naturales y Jurídicas que pueden cumplir con los requisitos que la entidad ha presentado en la convocatoria del proceso, orientadas a que suplan las necesidades requeridas por la entidad.

El análisis del mercado de oferta busca en términos generales organizar e identificar preguntas claves de diagnóstico, conocer procesos pasados relacionados, así como fuentes de información.

Teniendo en cuenta lo descrito en el presente documento y verificando la especialización de las líneas de producto frente al precio ofertado en el evento de cotización se realiza un mapeo de la

segmentación del mercado con las ofertas recibidas en donde se tendrán en cuenta las variables de Grado de especialización de los elementos que se pretenden contratar.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso de selección, Acorde con lo descrito en el Manual de Contratación, para el presente proceso de selección se solicitaron DOS (2) cotizaciones

Cotizante	Valor total
Analquim LTDA	$ 262.914.008
Soluciones hidroquímicas S.A.S	$ 79.069.550

Así mismo, es importante mencionar que, para la verificación y cálculo del presupuesto estimado, se tuvo en cuenta las respectivas cotizaciones y precios del mercado con el objetivo de seleccionar la mejor propuesta.

Dicha revisión permitió establecer un presupuesto técnicamente justificado y ajustado a las condiciones reales de ejecución, garantizando la optimización de los recursos y la coherencia con los lineamientos técnicos y financieros de la entidad contratante.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad proyectada por la Empresa y las ofertas presentadas, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso será de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($79.069.550) IVA INCLUIDO Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN**

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

Se pagará el valor del contrato mediante la presentación y entrega de las labores contratadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, cada una por valor de previa presentación de los siguientes documentos:

Factura electrónica

1. Informe de actividades ejecutadas y sus soportes
2. certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales
4. Para el pago final se requiere el acta de recibo a satisfacción CO PR 02 F-8 ACTA RECIBO FINAL SATISF V7

PARÁGRAFO 1. Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria.

El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario, y demás normas que la modifiquen o deroguen.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para amparar los gastos que se generen con ocasión del Contrato que se suscriba, la empresa de servicios públicos de Sopó – EMSERSOPÓ E.S.P. cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000017
Fecha:	14 de enero de 2026
Rubro:	2.4.5.02.08
Valor	$104.000.000

El presupuesto Oficial que se ha determinado, acorde con el estudio de mercado para el proceso que tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS, ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS DE AGUA POTABLE POR UN LABORATORIO ACREDITADO, SOBRE LA RED DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPÓ, ASI COMO EL ANALISIS DE AGUA CRUDA DE LA FUENTE ABASTECEDORA DE LOS POZOS PROFUNDOS UBICADOS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO PABLO VI DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1575 DE 2007, RESOLUCION 2115 DE 2007 Y DEMAS NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.** Corresponde a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($79.069.550) IVA INCLUIDO Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS

Se realizarán los descuentos tributarios del Orden Nacional y pagados a la DIAN, los descuentos de Orden Municipal se aplicarán los establecidos en el Acuerdo No. 22 de 2020.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Criterios que se utilizarán para la comparación de las propuestas	**Calidad:**	Que cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento.
	Precio:	Rango de precio que se determine entre el estudio del mercado y el estudio del sector
	Relación Precio Calidad	No aplica

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa

IDONEIDAD	El contratista deberá ser persona natural o persona jurídica que acredite experiencia y capacidad técnica en el desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Para el desarrollo de las actividades que impliquen toma de muestras y análisis, se deberá contar obligatoriamente con el respaldo de un laboratorio debidamente autorizado, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, garantizando la validez técnica y legal de los resultados obtenidos. El contratista deberá demostrar que el laboratorio utilizado cumple con los requisitos exigidos por la autoridad competente para la toma, preservación, transporte y análisis de muestras, de acuerdo con los parámetros objeto del contrato.
EXPERIENCIA	Al menos dos contratos de cuyo objeto esté relacionado con, análisis de laboratorio y toma de muestras de agua potable

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

IDENTIFICACIÓN				ANÁLISIS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN		SEGUIMIENTO			
PROCESO Y OBJETIVOS	CAUSAS	RIESGO		PROBABILIDAD DE MATERIALIZACIÓN	VALORACIÓN	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	ACCIONES	RESPONSABLES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	Porosidad
		N°	Descripción		TIPO DE CONTROL					
Planeación	Personas con intereses políticos y particulares capaces de influir en el proceso precontractual	1	Amiguismo y clientelismo	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Tomar decisiones con criterio profesional. Dar cumplimiento al manual de procedimientos de la entidad.	Gerente y supervisor	Cumplimiento	Anual
	Personal interesado en el futuro del proceso contractual	2	Proceso precontractual sin transparencia	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Dar cumplimiento a la Ley 142 de 1994 y a la Ley 1474 de 2011 con la implementación del procedimiento y formatos acordes, que garanticen la	Gerente y supervisor	Cumplimiento	Anual

							transparencia en los procesos.			
	Desconocimiento y/u omisión del Manual del contratación de EMSERSOPO ESP.	3	La modalidad contractual no corresponde a lo señalado por el Manual de contratación de EMSERSOPO ESP ni se da cumplimiento a sus requisitos.	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Revisión de toda la documentación interna y externa requerida para celebrar contratos.	Secretaria general	Revisión lista de chequeo para suscripción de contratos.	Anual
	Falta de capacitación en la elaboración de los estudios previos y demás temas consecuentes.	4	Estudio previo débil y sin el debido sustento.	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Revisión y validación del estudio previo antes de la suscripción del contrato. Si no cumple con lo requerido se realiza devolución a cada supervisor.	Secretaria General	Revisión lista de chequeo para suscripción de contratos.	Anual
	Falta de aclaración respecto de requisitos y requerimientos para celebración del contrato.	5	Riesgo por propuesta artificialmente baja.	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato.	Supervisor del contrato. Secretaria General EMSERSOPO ESP	Supervisor del contrato. Secretaria General EMSERSOPO ESP	Anual
	Falta de estudio de mercado para establecer el valor del contrato.	6	Desequilibrio económico, contratación con precios por fuera del mercado.	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Estudio previo del contrato soportado con estudio de mercado, basado en propuestas que permitan el análisis del mercado. Validación por parte de Secretaria general.	Supervisor del contrato. Secretaria General EMSERSOPO ESP	Soporte de propuestas y/o cotizaciones.	Anual
	Revisión superficial de documentos requeridos para celebrar contrato.	7	Contratista sin capacidad económica y experiencia para celebrar el contrato.	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Verificación de solidez de persona natural y jurídica a contratar, verificación de experiencia del contratista.	Supervisor del contrato. Secretaria General EMSERSOPO ESP	Revisión lista de chequeo para suscripción de contratos.	Anual
Suscripción de contrato	Falta de revisión d documentos etapa precontractual	8	Celebración de contratos sin lleno de requisitos	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Revisión de toda la documentación interna y externa requerida para celebrar contratos	Secretaria general EMSERSOPÓ ESP.	Revisión lista de chequeo para suscripción de contratos.	Anual
	Debilidad en la elaboración de minuta del contrato	9	Contrato sin amparos o pólizas de cumplimiento según corresponda por su naturaleza	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Inclusión de cláusulas donde se blinde la empresa.	Secretaria general EMSERSOPÓ ESP.	Minuta del Contrato.	Anual
Ejecución	Ausencia de requisitos para suscripción del acta de inicio	10	Que no se presenten las garantías exigidas para la ejecución contractual.	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Requisitos para firma del acta de inicio previa expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.	Secretaria general y supervisor del Contrato	Registro presupuestal y aprobación de pólizas.	Anual
	Condiciones de mercado	11	Cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuación de precios desabastecimiento y especulación de insumos, o elementos necesarios para la ejecución de los contratos	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Transferencia del riesgo al contratista, en caso que no haya quedado pactado en el contrato	Contratista	Minuta del contrato.	Anual
	Condiciones del mercado	12	Que se presente un alza desmesurada de precios del suministro con respecto a lo ofertado	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Transferencia del riesgo al contratista, en caso que no haya quedado pactado en el contrato	Contratista	Minuta del contrato	Anual
	Incumplimiento en funciones de supervisión del contrato.	13	Falta de control sobre la ejecución del contrato	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Dejar claridad sobre las funciones del supervisor en la minuta del contrato.	Supervisor del contrato	Minuta del contrato	Anual
	Se reciben cuentas incompletas, para agilizar el tramite	14	Archivos contables con vacíos de información	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Validación de documentos requeridos para el pago, en caso que no cumplan realizar devolución de la factura al supervisor	Subgerencia Financiera	Control de pagos	Anual

	Falta de capacidad del contratista para cumplir con las obligaciones	15	Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Establecer procedimientos para e cumplimiento por parte del contratista en el manual de contratación	Secretaria general EMSERSOPÓ ESP.	Manual de contratación	Anual
	Retraso e incumplimiento en la entrega de informes	16	Insatisfacción de las necesidades de la empresa	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Dejar claridad de los requerimientos y necesidades de la entidad	Contratista y supervisor	Presentación de informes	Anual
	Falta de seguimiento y control en la ejecución del contrato	17	Actividades inconclusas	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Definir proyectos y procesos a los cuales deberá prestar apoyo durante el plazo de ejecución del contrato	Supervisor del contrato	Reporte de avance de actividades asignadas.	Anual
	Incumplimiento total de las obligaciones	18	Incumplimiento contractual	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Definir proceso de incumplimiento	Secretaria General y supervisor	Manual de contratación	Anual
Finalización del contrato	Falta liquidación del contrato	19	Falta liquidación del contrato	Posible o nulo	Preventivo, correctivo o nulo	Evitar, reducir o mitigar	Definir proceso de liquidación	Secretaria General y supervisor	Manual de contratación	Anual

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa **EL CONTRATISTA** constituirá garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la empresa **EMSERSOPÓ** La garantía única debe amparar, como mínimo:

Nº	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	Aplica o no Aplica
1	Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses mas	X
2	Calidad del Bien o Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses mas	X
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03) años mas	X
4	Responsabilidad civil extracontractual	Mínimo 200 SMLMV	Igual al plazo del contrato (Sin deducibles superiores al 10%)	NO APLICA
5	Estabilidad y calidad de la Obra	Mínimo 20% del valor final del contrato	Cinco (05) años contados a partir del acta de entrega y recibo del acta final de la obra	NO APLICA

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

GIOVANNA PAEZ CORTES
SUGERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS